

23251



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.418)**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza 6362, al que se agregará in fine lo siguiente:

“Uno por la Asociación Empresaria de Rosario.

“Uno por la Asociación de Industriales Metalúrgicos.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de Junio de 1997.-



Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



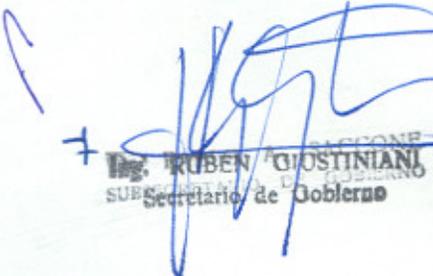
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte. 23251-C-97

fs. 02

///sario, 02 Oct. 1997

HABIENDO quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, la Ordenanza n° 6418, sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 26 de junio de 1997, cúmplase comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. RUBEN GIUSTINIANI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

